



República Dominicana

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESPERANZA

ayuntamientoesperanza@hotmail.com

"LIMPIEZA, ORDEN Y DESARROLLO"



APROBACION DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

Resolución Núm. 05/2026.

Considerando: Que la **Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios** de la República Dominicana del 17 de julio del 2007, regulan el funcionamiento de los Municipios y establece que el Concejo Municipal debe aprobar el reglamento de funcionamiento interno.

Considerando: Que el 19 de diciembre del año 2006 fue promulgada la **ley No. 498-06, que Crea el Sistema Nacional de Planificación e inversión pública**, en esta se da a la secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo el mandato explícito de formular la Estrategia de Desarrollo.

Considerando: Que en fecha veintidós (22), del mes de junio, del año Dos Mil Veintiséis (2026), la Alcaldía del Municipio de Esperanza sometió ante el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Esperanza, la solicitud de aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2028.

Considerando: Que el **Decreto 493-07, es el Reglamento de aplicación No. 1, de la ley 498-06, de planificación e inversión pública de la República Dominicana**, este decreto establece que la Estrategia de Desarrollo debe ser el resultado de un proceso de concertación entre los poderes del Estado y otros actores políticos, económicos y sociales del país.

Considerando: Que el **artículo 122 de la Ley No.176-07**, establece que los ayuntamientos aprobaran, a iniciativa de las y los síndicos y con la participación de la de la comunidad, planes municipales de desarrollo, a los fines de:

- a. Lograr una utilización e inversión adecuada de los recursos municipales para impulsar su Desarrollo Integral, Equitativo y Sostenible.
- b. Brindar una Oportuna y Eficiente atención a las necesidades básicas de la comunidad.
- c. Lograr un ordenamiento racional e integral del Territorio Municipal.

Considerando: que el artículo 125 de la Ley No.176-07, establece que los planes de desarrollo de los municipios serán aprobados dentro de los primeros seis (6) meses del inicio de cada gestión y su vigencia será por cuatro (4) años a partir de la fecha de aprobación del plan.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su art. 122 y art. 125.

Vista: La Ley No. 498-06 DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA.

Vista: El Decreto No. 493-07 Reglamento de Aplicación No. 1, de aplicación de la Ley No. 498-06, de Planificación e Inversión Pública de la República Dominicana.

El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Esperanza, mediante Sesión Ordinaria Núm.11-2026, celebrada en fecha 24 del mes de Junio del Año 2026.

Resuelve:

Artículo único: Aprobar, como al efecto aprueba, la **APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE ESPERANZA 2024-2028**, como el Instrumento de Planificación que guiará la Gestión Municipal en el período señalado.

DADA, firmada y expedida a solicitud de la parte interesada y para los fines de lugar, en la Oficina de la Secretaría del Concejo de Regidores a los seis (6) días, del mes de junio, del año Dos Mil Veintiséis (2026), Municipio de Esperanza, Provincia Valverde, república dominicana.

D/o Esmarlin Rodríguez
Dra. Patricia Jamil Arias Santos
Presidenta del Concejo Municipal



Yokasta Fernández
Lic. Yokasta Alt. Fernández Gómez
Secretaria Municipal

